

Poder general
al Don Luis Salas
a quien sea nombrado
por el general

gacardo se le de dicho poder El qual se otorgo en la forma siguiente =
Separe por esta publica escritura de poder Comonos el conde de Justicia
y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia estando
Juntos En nuestro ayuntamiento Comolo auemos de uso y costumbre para
traer Conferir y resolver quanto sea del servicio de su Magestad
(que Dios guarde) bien y Utilidad esta Republica e asauer el Licen
ciado Don fernando de la Viga aguiro Abogado de los Reales conse
jos Alcalde mayor desta ciudad por su Magestad =

Aquí los nombres de los Cavalleros
Regidores y Jurados

Jassi Juntos En voz y en nombre de los demas Cavalleros Capitula
res de este ayuntamiento por quien prestamos Daz y Caucion de
que estaran y pasaran por lo que aqui se contenera so expresa obli
gacion que hazemos de los propios desta dha Ciudad En su nombre o
por quien quedamos todonuestro poder Cumplido el que de derecho se
requiere y necesario al dho Senor Don Luis Salas y Sanabual Ve
gidor desta ciudad a quien en este Cavildo anombra do por su procurador
general, Especial y general para todos los pleytos Cauas y negocios
Civiles Criminales y Executivos movidos y por mover que esta
ciudad por si y sus Vecinos tiene de presente y tubiere en adelante por
qualquier Cauza o rrazon que sea asi de mandando como de defendiendo
Con quales quier personas Eclesiasticas o Seculares, Conzellers, Cavalleros,
Colegios, Comunidades, Y en quales quier Conzellers audiencias
y Tribunales y para que en ellos o qualquier dellos En nombre
de esta ciudad de Murcia y sus propios y por sus Vecinos y los
de las ciudades Villas y lugares de su Reyno alegue de su de
recho y Justicia pre sentando quales quier Escritos pa
peles Testigos probanzas y todo genero de prueba y de
publicacion Abone tache Verase Dize y se aparta

